



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Seguros Generales Suramericana S.A.
Demandado	Mateo Álvarez Díaz y Jonathan Cano Toro
Radicado	05001 40 03 013 2021 00855 00
Providencia	Auto Interlocutorio 393
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1.** En tanto el poder no tiene presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la demandante subrogataria, esto es, **Seguros Generales Suramericana S.A.**, de conformidad con el artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, o en su defecto allegar nuevo poder con presentación personal.
- 2.** De conformidad con la literalidad del contrato de arrendamiento como título ejecutivo, allegará la facturación no cancelada de servicios públicos de septiembre de 2020.
- 3.** Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá informar al despacho en poder de quien se encuentra el título ejecutivo, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 027 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>17 DE FEBRERO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JOHN FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dec147fc7161e5c26f237968eaf97276aba5a09f09173713e04854191b0fae77

Documento generado en 16/02/2022 11:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>